

CÓDIGO ÉTICO

3 de marzo de 2020

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN. FINALIDAD DEL CÓDIGO ÉTICO	2
2	ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO	3
3	FUNCIÓN INTEGRADORA E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO	4
4	ACEPTACIÓN Y OBLIGADO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO.....	5
5	PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y VALORES	6
6	NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL	8
7	COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	21
8	ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CÓDIGO	22

1 INTRODUCCIÓN. FINALIDAD DEL CÓDIGO ÉTICO

El presente Código Ético (en adelante también, el “Código Ético”) tiene como finalidad determinar los principios y pautas de conducta que deben regir en Kairós Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social (en adelante, indistintamente denominada como “Kairós” o la “entidad”) a fin de garantizar y consolidar la implementación de una cultura basada en la ética empresarial en lo que al desarrollo de su actividad se refiere.

El presente Código Ético, documento fundamental integrado en el Sistema de Gestión de Riesgos Penales de Kairós, pretende erigirse como punto de partida para mostrar el firme compromiso de la entidad con el cumplimiento de la legalidad, la integridad y la transparencia, proyectadas ambas en la prestación de los servicios sociales que desarrolla, con especial hincapié en lo concerniente a la prevención en materia penal, para establecer de este modo las bases fundamentales de comportamiento de los miembros del Consejo Rector de Kairós, sus Directivos y Empleados (en adelante, también “los integrantes de Kairós”).

Así, el Código Ético tiene como propósito reflejar una cultura éticamente ejemplar, así como exponer los valores identificativos de la entidad, persiguiendo promover en Kairós una infraestructura basada en la integridad, que fortalezca una cultura de cumplimiento.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

El Código Ético resulta de aplicación a todos los integrantes de Kairós, cualquiera que sea la modalidad contractual, posición jerárquica o funcional que le vincule a la entidad, con especial hincapié en los miembros de su Consejo Rector, Directivos y Responsables de sus distintas áreas.

De este modo, y sin perjuicio de las diferentes actividades que se desarrollan en cada una de las áreas que integran Kairós, cualquier integrante de la entidad deberá tener presente y ajustarse en todo momento a las disposiciones de este Código Ético.

3 FUNCIÓN INTEGRADORA E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

El Código Ético no trata de reflejar ni regular la totalidad de eventuales supuestos que puedan darse en la actividad ordinaria de la entidad, sino que tiene como finalidad establecer unos criterios claros que sirvan para instruir la conducta de los profesionales de Kairós y, en su caso, resolver las dudas que puedan generarse en el desempeño de su labor profesional.

Cualquier duda sobre la interpretación del Código Ético, así como de cualquier otro documento integrado en el Sistema de Gestión de Riesgos Penales de Kairós, deberá consultarse con el superior jerárquico inmediato o, en su caso, con el Comité de Cumplimiento.

4 ACEPTACIÓN Y OBLIGADO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

Todos los profesionales de la entidad deben conocer, aceptar y cumplir el contenido del Código Ético, así como realizar la formación oportuna para conocerlo y entenderlo, a fin de que el mismo despliegue todos sus efectos, constituyendo este documento, así como el resto de documentos que integran el Sistema de Gestión de Riesgos Penales de Kairós, normas de obligado cumplimiento.

Los profesionales de Kairós estarán obligados a cumplir con este Código Ético, respetando los valores y principios que contiene, así como guiarse por las pautas de comportamiento que en el mismo se establecen.

Así, los profesionales de la entidad, especialmente aquellos que tengan a su cargo otros empleados, deberán cumplir y velar por que se cumpla lo dispuesto en el Código Ético, promoviendo en todo caso las actuaciones, actividades y acciones que se ajusten a lo establecido en el mismo.

Kairós comunicará y difundirá el Código Ético entre sus profesionales mediante la puesta a disposición de una copia para cada uno de ellos, así como a través de la página web.

Todos los profesionales deberán asumir por escrito el compromiso de su cumplimiento.

5 PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y VALORES

En el ejercicio de su actividad, Kairós garantiza el efectivo cumplimiento de la legalidad vigente y el absoluto respeto a las libertades fundamentales y a las libertades públicas. Asimismo, promueve el respeto a los valores éticos, y en concreto, la integridad, la transparencia, la publicidad, la dedicación a servicios sociales y la constante búsqueda del interés general de la ciudadanía.

Así, Kairós, en su condición de entidad social sin ánimo de lucro, desarrolla proyectos para responder a las necesidades sociales, formativas y laborales de personas de cualquier edad, procedencia o realidad, en orden de conseguir su bienestar y plena integración social y laboral, a través de la prestación de servicios y desarrollo de actividades empresariales de carácter asistencial, educativo, de prevención, integración e inserción.

Igualmente, en tal condición, Kairós promueve activamente la lucha contra la corrupción, fomentando los procesos transparentes, objetivos e imparciales con sus suministradores, y facilitando a los ciudadanos toda la información relevante sobre los servicios prestados.

Todo lo anterior parte de valores corporativos tales como el no tener carácter lucrativo, la iniciativa social, la mejora de las condiciones de vida, la educación e inserción, la calidad, y el empleo, la igualdad de oportunidades, la participación, la innovación social, el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático o la cooperación, todos principios fundamentales que presiden e inspiran la actividad de la entidad.

Desde dicha posición, resulta fundamental actuar conforme a estándares de ética profesional y de acuerdo con el marco normativo aplicable, promoviendo la integridad a fin de evitar conductas que puedan menoscabar el prestigio y la imagen institucional de la entidad.

Finalmente, la entidad fomenta el uso adecuado y responsable de los recursos públicos y su gestión y administración con criterios de eficacia, eficiencia, austeridad, sostenibilidad y

racionalización del gasto, teniendo en todo momento presente el compromiso con la ciudadanía en la adecuada prestación de los servicios que la entidad desarrolla.

6 NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL

El Código Ético de Kairós establece como normas de conducta que han de ser observadas por los integrantes de la entidad, las siguientes:

- (i) Respeto a los derechos humanos y a las libertades públicas.
 - Kairós está comprometida con la aplicación del contenido del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, así como con aquellos otros pactos o convenciones que resulten de aplicación en materia de Derechos Humanos.
 - Asimismo, Kairós hace suyo el contenido de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como las Líneas Directrices de la OCDE y la política social de la Organización Internacional del Trabajo.

- (ii) Cumplimiento de la legalidad y prevención de conductas delictivas.
 - Asimismo, la entidad y todos sus integrantes respetan la legalidad vigente, con especial referencia al Consejo Rector y Directivos de Kairós, quienes deben conocer particularmente las Leyes y reglamentaciones, protocolos y normas internas, con especial referencia a las normas integradoras del Sistema de Gestión de Riesgos Penales de la entidad que afecten a sus respectivas áreas de actividad, asegurándose además de que los integrantes de Kairós que dependan de ellos reciben formación adecuada al respecto.
 - De este modo, Kairós y todos sus integrantes evitarán en todo momento la realización de prácticas fraudulentas e ilegales, especialmente de aquellos actos que conlleven beneficio directo o indirecto para la entidad o para ellos mismos, principalmente en caso de que dichas conductas puedan implicar la comisión de eventuales delitos.

(iii) Respeto a la igualdad de oportunidades y fomento de la seguridad en el trabajo.

- Kairós garantiza que, en sus políticas y prácticas de selección, contratación y remuneración, las condiciones de empleo o el acceso a la formación y promoción de sus integrantes atienden exclusivamente a criterios de mérito y capacidad, con respeto, en todo caso, al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, garantizando igualmente la no discriminación por razón de raza, sexo, ideología, nacionalidad, discapacidad, creencia o cualquier otra condición personal, física o social. En idéntica línea, la entidad garantiza que evalúa a todos sus integrantes de forma objetiva y conforme a su desempeño profesional.
- Igualmente, la entidad desarrolla políticas que garantizan la adecuada formación de sus integrantes, contribuyendo a su desarrollo a nivel profesional y personal, promoviendo un ambiente de trabajo de respeto y rechazo a toda suerte de violencia, abuso o comportamiento ofensivo de cualquier naturaleza, con especial referencia a la prevención de cualquier forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal.
- Asimismo, Kairós promociona y aplica de forma activa una política adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, garantizando además su debida comunicación a todos los integrantes de la entidad, así como su efectivo cumplimiento y observancia. Los integrantes de la entidad quedan así obligados a cumplir las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar en todo lo posible los riesgos laborales.

(iv) Lucha contra el fraude.

- Kairós, como entidad que recibe fondos públicos, debe ser un ejemplo en la prevención y lucha contra cualquier acto corrupto. De este modo, la entidad rechaza cualquier tipo de actuación, acuerdo o concesión basada en actuaciones corruptas o desleales llevadas a cabo tanto con entidades privadas como con

autoridades o funcionarios públicos. En este sentido, Kairós manifiesta su firme compromiso con la no realización de prácticas que puedan considerarse irregulares, incluyendo las relativas al blanqueo de capitales, cohecho o tráfico de influencias, entre otras conductas, tanto en sus relaciones con ciudadanos, proveedores y suministradores, como con competidores y Administración Pública.

- Así, los pagos realizados por Kairós deberán efectuarse por personas autorizadas para ello, y dentro de los límites de dicha autorización, mediante títulos nominativos o transferencia bancaria, quedando terminantemente prohibidos los pagos en metálico o mediante títulos equivalentes, salvo que su cuantía fuera inferior al límite que se señale por las normas que regulan la realización de pagos en la entidad.
- En esta línea, los integrantes de Kairós no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para la entidad, ni para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, ciudadanos y proveedores. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.
- En el mismo sentido, los integrantes de Kairós no realizarán promesas, ni entregarán regalos o compensaciones cuya finalidad sea la de agilizar trámites de órganos administrativos, judiciales o políticos o asegurar o influir en su resultado. En relación a obsequios o cualquier otro tipo de remuneración, se prohíben los mismos, salvo aquellos que puedan considerarse de cortesía de acuerdo con los gustos y los usos locales, de acuerdo con lo establecido en la Política de Regalos e Invitaciones.

- Asimismo, Kairós será políticamente neutra.
- Por otro lado, los profesionales evitarán toda eventual situación de conflicto de interés, cuando entren en colisión, directa o indirectamente, el interés personal de un integrante de la entidad y el interés de Kairós. En tal caso, los integrantes de Kairós deberán comunicarlo a la entidad a través de su responsable superior jerárquico, a fin de ponerlo en conocimiento del Comité de Cumplimiento para adoptar aquellas medidas que resulten procedentes en cada caso para poner fin a la situación de conflicto.

(v) Control interno de la información financiera.

- La información económico-financiera de Kairós reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, siempre acorde ésta con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún integrante de la entidad ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de Kairós, que será en todo caso completa, precisa y veraz.
- Kairós, como sociedad que recibe fondos públicos, presta máxima diligencia en el desarrollo de su actividad, debiendo asegurarse en todo caso de la procedencia lícita de los fondos o pagos que reciba a fin de prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- Kairós conoce la importancia y necesidad de conceder el acceso público a la información económica y estructural de la entidad. Además, se encuentra dentro del ámbito subjetivo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. A tales efectos, Kairós cumplirá con lo preceptuado en la referida normativa cuando le sea de aplicación. Además, mantendrá actualizada en la página web corporativa toda aquella información

sobre la entidad en cumplimiento de la normativa sobre transparencia.

(vi) Transparencia y lealtad en la relación con las autoridades fiscales y correcta utilización de los fondos públicos.

- Kairós se compromete a llevar a cabo buenas prácticas en materia tributaria, cumpliendo en todo momento con la normativa fiscal, así como a mantener una relación adecuada con la Agencia Tributaria, prohibiéndose la obtención de beneficios ilícitos, así como la elusión del pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener, así como la percepción de cualquier ingreso a cuenta de retribuciones en especie por medio de los cuales se obtengan devoluciones indebidas, o cualquier otro eventual incumplimiento de obligaciones contables establecidas por las normas vigentes, o en la llevanza de contabilidad, así como de libros o registros.
- En la misma línea, en aquellos casos en que obtenga subvenciones, desgravaciones o ayudas de la Administración Pública, Kairós garantiza el adecuado destino de los fondos obtenidos a los fines para los que son concedidos.

(vii) Respeto a los derechos de Propiedad Intelectual y de Propiedad Industrial.

- Kairós respeta y defiende los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que le pudieran corresponder, así como aquellos que corresponden a terceros.
- Con el objeto de proteger los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los cuales Kairós pudiese ser titular o tener legalmente concedidos los derechos, o bien proteger los derechos que le corresponderían en ese mismo sentido a terceros, los integrantes de la entidad tienen prohibido la realización, entre otras, de las siguientes conductas:
 - ✓ Distribuir, plagiar, reproducir o comunicar públicamente una obra literaria,

artística o científica, protegida con derechos de autor, sin contar con la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de Propiedad Intelectual o de sus cesionarios.

- ✓ Reproducir, imitar, modificar, usurpar un signo distintivo (marca) idéntico o confundible de una tercera entidad, (para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos para los que el derecho de Propiedad Industrial se encuentra registrado), sin contar con el consentimiento del titular del derecho registrado.

- ✓ Fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio procedimientos o resultados protegidos fundamentalmente por patentes, sin el consentimiento de sus titulares.

(viii) Relación con Grupos de Interés.

- Kairós se compromete a mantener una relación con los Grupos de Interés a la misma vinculados basado en el cumplimiento de la legalidad y en el respeto y confianza mutuos.

- En concreto, en relación con los organismos de los que percibe fondos, Kairós se compromete a proporcionarles información transparente, clara, veraz y completa, garantizando en todo momento la creación de valor permanente y la prestación de un servicio óptimo que persiga el interés general de la ciudadanía.

- Respecto de empresas y de la ciudadanía, Kairós se compromete a satisfacer sus necesidades y expectativas, y a prestar un servicio de máxima calidad, promoviendo en sus relaciones con empresas y ciudadanos la confianza, la transparencia y la excelencia profesional.

- La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los

usuarios de Kairós y de los ciudadanos en general deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, así como de los derechos reconocidos por la legislación sobre servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y demás disposiciones que resulten aplicables.

- Por otro lado, en relación con sus proveedores y contratistas, Kairós se compromete igualmente a propiciar relaciones basadas en la confianza y la transparencia en la información, llevando a cabo procesos de selección de proveedores y contratistas presididos por la integridad, la independencia, la transparencia, la neutralidad y la objetividad, basados en estándares de solvencia, idoneidad técnica, calidad y precio, debiendo hacerse partícipes a dichos proveedores del contenido del Código Ético.
- Kairós está sujeta a lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normas que la complementan. De este modo se encuentran garantizados los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, idoneidad y transparencia en los procedimientos y no discriminación. De esta forma, Kairós se compromete a cumplir todas las fases de la contratación de forma adecuada siguiendo las directrices señaladas por la normativa aplicable y de cualesquiera otras que les fuere de aplicación.
- Así, Kairós se relacionará con los proveedores de bienes y servicios de forma ética, lícita e imparcial, absteniéndose de participar los integrantes de Kairós involucrados en la selección de proveedores en el supuesto que exista una situación de conflicto o riesgo de vulneración de la normativa.
- Finalmente, en cuanto a sus competidores, Kairós se compromete a desarrollar su actividad en el mercado de forma leal, con absoluto respeto a sus competidores y a la legalidad. La eventual obtención de información de terceros, se realizará inexcusablemente de forma legal, sin que quepa en ningún caso que ningún

integrante de Kairós tome parte en la obtención de ningún secreto de empresa ajeno o información privilegiada de la competencia de cualquier naturaleza.

- Finalmente, en relación con la Administración Pública, la actuación de Kairós está siempre presidida por el absoluto respeto a la misma, persiguiendo en todo caso el efectivo cumplimiento de la legalidad, colaborando con las Autoridades en el ejercicio de sus funciones y evitando en todo momento cualquier forma de incitación, regalo o dádiva que permita obtener un trato de favor a Kairós en sus relaciones con la Administración Pública.

(ix) Administradores y Directivos.

- Los Administradores y Directivos de la entidad deberán ser un referente personal y profesional para los integrantes de Kairós, promoviendo con su conducta diaria una cultura de integridad y cumplimiento, siendo ejemplo constante de los principios y valores adoptados por la entidad, así como de todos los compromisos asumidos a través de este Código Ético.
- Asimismo, deberán comprobar que todos los integrantes de Kairós han completado la formación en materia de Compliance y han comprendido e interiorizado dicha formación.
- Por otro lado, servirán de apoyo ante cualquier duda o inquietud de los integrantes de la entidad en relación con este Código Ético, en colaboración con el Comité de Cumplimiento, sin proporcionar nunca instrucciones contrarias a la Ley, ni a los contenidos de este Código Ético.

(x) Cooperación, participación y colaboración.

- Kairós promueve un entorno de cooperación, participación y trabajo en equipo que favorece un adecuado y mejor aprovechamiento por sus integrantes de todas

las capacidades y recursos.

- Los integrantes de la entidad deberán así actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de Kairós aquellos conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de la entidad, trabajando de forma eficiente y haciendo un aprovechamiento y uso adecuado de los recursos que Kairós pone a su disposición.

(xi) Imagen y reputación corporativa.

- Kairós considera su imagen institucional y reputación corporativa como activos de gran valor para preservar la confianza de sus grupos de interés.
- Los integrantes de la entidad vienen por ello obligados a poner el máximo cuidado en preservar la imagen pública, institucional y reputacional de Kairós en todas sus actuaciones profesionales, evitando toda eventual conducta que pueda implicar directa o indirectamente un daño potencial para las mismas.

(xii) Derecho a la intimidad.

- Kairós cumple con la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales respecto a sus empleados, usuarios, ciudadanos, empresas, proveedores o candidatos en procesos de selección, entre otros. La entidad se compromete por ello a conservarlos adecuadamente, destinándolos a los fines autorizados, y no los divulgará salvo consentimiento de los interesados o en caso de venir obligado a ello por imposición legal.
- Los integrantes de la entidad se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la entidad ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso

personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. No generan por ello expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por Kairós en el desempeño de sus deberes de control.

- La entidad garantiza que no divulgará datos personales de sus integrantes, salvo consentimiento de los interesados y en los casos en que exista obligación legal para ello o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En este sentido, los integrantes de Kairós que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales o empresas, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.
- En ningún caso podrán ser tratados los datos personales de los integrantes de Kairós para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

(xiii) Tratamiento de información reservada, confidencial y privilegiada.

- Kairós considera que la información y el conocimiento constituyen uno de sus activos más valiosos para el desarrollo de su actividad, por lo que deben ser objeto de una especial protección.
- La información propiedad de y/o confiada a Kairós tiene, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa de la entidad cuando así se justifique por las circunstancias concurrentes, o en caso de requerimiento legal a tal efecto, o de ser procedente en cumplimiento de resolución judicial o de autoridad administrativa.
- Es responsabilidad de Kairós y de todos sus integrantes poner los medios de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los integrantes

de Kairós guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros, pudiendo ser sancionados por Kairós de acuerdo con la normativa aplicable en caso contrario.

(xiv) Desempeño de una conducta profesional íntegra.

- Los integrantes de Kairós cumplirán estrictamente con la legalidad vigente y ajustarán su actuación a los principios de integridad, transparencia, lealtad, buena fe e interdicción de la arbitrariedad, manteniendo en su proceder los más elevados criterios éticos y morales, ejerciendo su labor profesional de forma íntegra, honesta, diligente, responsable, neutral y eficiente, garantizando su total dedicación en la prestación de sus servicios.
- Es obligación de todos los integrantes de Kairós informar a su superior inmediato jerárquico y/o, en su caso, al Comité de Cumplimiento, acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un integrante de Kairós, sea parte investigada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como integrante de la entidad, procediendo a adoptarse por Kairós las medidas disciplinarias y/o sancionadoras que, en su caso, procedan.
- La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas de Kairós, deberán ser comunicadas a la mayor brevedad, y autorizadas de forma previa y por escrito por la dirección responsable de la función de recursos humanos de Kairós, tomando en consideración que la prestación de dichos servicios no puede en modo alguno interferir en la labor del integrante de Kairós respecto a ésta.
- La vinculación, pertenencia o colaboración de los profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos que se desarrollen en un marco ajeno a la propia prestación de servicios

por parte de Kairós se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con la entidad, la cual se mantendrá en todo momento políticamente neutra.

- Finalmente, la creación, pertenencia, participación o colaboración de los integrantes de Kairós en redes sociales, foros o blogs y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal, quedando prohibido el uso, mención o actuación en nombre de Kairós en ninguno de los supuestos anteriores. Si las manifestaciones se realizaran en su condición de integrantes de la entidad, se deberán realizar de forma ordenada y coordinada, verificando previamente con el superior jerárquico su idoneidad, guardándose siempre secreto y confidencialidad ante los medios de comunicación de cualquier información relativa a la entidad.

(xv) Fomento de la innovación y protección de la información.

- Kairós entiende que la innovación constituye un valor esencial para la gestión empresarial actual y la prestación óptima de los servicios sociales que desarrolla. De ahí que la entidad fomente la mejora continua de sus procesos y servicios y el know-how detrás de los mismos, garantizando además que los datos, la información y el conocimiento generado en el ejercicio de su actividad gozan de total protección.
- Así, los integrantes de Kairós protegerán y cuidarán la información y el conocimiento al que tengan acceso, no haciendo más utilización que la necesaria para el correcto desempeño de sus funciones, en forma responsable, eficiente y apropiada al entorno de su actividad profesional, cumpliendo con los procedimientos de autorización vigentes.

(xvi) Respeto a la salud pública y al medio ambiente.

- Kairós cumple con la legislación aplicable en materia de salud pública y medioambiental. Asimismo, la entidad tiene implementados procedimientos de protección y mejora continua respecto a eventuales incidentes relacionados tanto con la salud pública como con el medio ambiente, con el fin de evitar toda contravención de las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras en dichos ámbitos.

7 COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El Comité de Cumplimiento deberá velar por la debida observancia y el efectivo cumplimiento del Código Ético, promoviendo su conocimiento, difusión y entendimiento por los integrantes de Kairós, fomentando asimismo su revisión, con periodicidad al menos anual, así como su actualización cuando así resulte procedente a la vista de las circunstancias concurrentes.

El Comité de Cumplimiento será asimismo el competente para promover y llevar a cabo la investigación de todo eventual comportamiento irregular y disconforme con los principios recogidos en este Código Ético, dándoles el cauce que proceda y aplicando las normas de régimen disciplinario y sancionador que resulten de aplicación.

En el supuesto de que un integrante de Kairós tenga conocimiento o indicio razonable de actuaciones ilegales o contrarias al Código Ético, estará obligado a comunicarlo a través del Canal de Comunicación, de acuerdo con el Protocolo de funcionamiento de dicho Canal integrado en el Sistema de Gestión de Riesgos Penales de Kairós.

La identidad de la persona denunciante tendrá la consideración de información confidencial, no pudiendo adoptarse ninguna medida disciplinaria, directa o indirecta, por el hecho de la denuncia, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los denunciados de acuerdo a la normativa vigente. Adicionalmente, todas las comunicaciones recibidas por el Comité de Cumplimiento serán tratadas confidencialmente, sin perjuicio de la obligación de comunicación a las autoridades judiciales o administrativas que, en su caso, corresponda.

Igualmente, los miembros del Comité de Cumplimiento estarán dotados del respaldo y de la autonomía suficientes para el correcto desarrollo de sus funciones.

El Comité de Cumplimiento procederá igualmente a realizar un informe anual sobre el cumplimiento del Código Ético, llevándose a cabo por Kairós las modificaciones o actualizaciones del Código Ético que resulten pertinentes a la vista del contenido del informe anteriormente indicado.

8 ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CÓDIGO

El presente documento ha sido aprobado por el Consejo Rector de Kairós, entrando en vigor de inmediato y estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo.